

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS -005
SERIE 2006-2007**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN SEMINARIO A LLEVARSE A CABO EN LA PLAZA DE ARMAS DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El viernes 14 de julio de 2006, se estará celebrando un seminario a cargo de El Ministerio Internacional Creciendo en Gracia Inc. y con el co-auspicio de la Oficina de Enlace Social y Asuntos Religiosos del Municipio de San Juan, en la Plaza de Armas del Viejo San Juan;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, se ha solicitado que se exima a los participantes del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse en la Plaza de Armas del Viejo San Juan, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir el viernes 14 de julio de 2006, en horario de 8:00 p.m. a 10:00 p.m. bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la Plaza de Armas del Viejo San Juan.

QUINTO: La Policía Municipal podrá restringir o modificar el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y seguridad en el evento. De igual forma, podrá aumentar o reducir el perímetro establecido durante la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de julio de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE